

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>17001 33 39 005 2022 00403 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MÓNICA MARCELA GRISALES LARGO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL</b>
<b>ESTADO ELECTRÓNICO:</b>	<b>No. 008 de 20 de enero de 2023</b>

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, en los siguientes aspectos:

1. De conformidad con el inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, deberá adjuntar respectivo poder especial, amplio y suficiente, con las totalidad de formalidades previstas para el efecto, específicamente, la presentación personal o la acreditación de envío del poder a través de mensaje de datos, con indicación de dirección electrónica de la apoderada judicial, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – RNA -, como quiera que el poder adjunto a la actuación no acredita el aspecto de autenticidad. (Documento electrónico: 004DemandaYAnexos.pdf Pág. 32-33)
2. En correspondencia con la presente actuación, deberá allegar la corrección de la demanda en formato PDF para la respectiva conformación del expediente, debiendo acreditar la remisión de documento a la totalidad de sujetos procesales en virtud de las cargas impuestas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Ley 2213 de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”